



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

**Nº 0341-2023-MINEM/DGM**

Lima, 30 de mayo del 2023

VISTO, el Informe Nº 0535-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2009-MEM/DGM de fecha 15 de diciembre de 2009, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2008; incluyéndose en dicho listado a las concesiones mineras: MARIA PORFIRIA I con Código Nº 03003470X01, MARIA PORFIRIA II con Código Nº 03003471X01, y MARIA PORFIRIA III con Código Nº 03003472X01; las mismas que conforman la UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA "SIPÁN" con código Nº 010000198U;

Que, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., mediante Escrito Nº 3482886, solicitó la exclusión de las referidas concesiones mineras del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima en el año 2008, por cuanto en la unidad minera conformada por dichos derechos, se vienen ejecutando actividades de cierre definitivo, razón por la cual no resulta exigible solicitar la acreditación de la citada obligación de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 033-2005-EM;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-EM, establece que, iniciada la ejecución del Plan de Cierre Final, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de Cierre de Minas, no es exigible la obligación de producción mínima;

Que, mediante Resolución Nº 0284-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe Nº 0535-2023-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito Nº 3482886, de que se excluya a sus tres (03) concesiones mineras: MARIA PORFIRIA I, MARIA PORFIRIA II y MARIA PORFIRIA III, del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2008, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2008, aprobada por Resolución Directoral N° 245-2009-MEM/DGM de fecha 15 de diciembre de 2009, a las concesiones mineras: MARIA PORFIRIA I con Código N° 03003470X01, MARIA PORFIRIA II con Código N° 03003471X01, y MARIA PORFIRIA III con Código N° 03003472X01; las mismas que conforman la UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA "SIPÁN" con código N° 010000198U.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

**Regístrese y Comuníquese,**

---

Ing. Jorge Enrique Soto Yen  
Director General de Minería